El éxito de las reformas destinadas a aumentar la edad de jubilación (incluida la desaparición progresiva de los planes de jubilación anticipada) depende, no obstante, de que se ofrezca a las mujeres y los hombres de más edad mejores oportunidades para permanecer en el mercado de trabajo. Esto incluye adaptar los lugares de trabajo y la organización del trabajo, fomentar el aprendizaje a lo largo de la vida, adoptar políticas rentables destinadas a conciliar la vida laboral, privada y familiar, tomar medidas para contribuir al envejecimiento saludable y luchar contra las desigualdades de género y la discriminación por edad. Además, la aceptación política de estas reformas dependerá de si se consideran justas. Para ello, es necesario tener en cuenta que la capacidad para trabajar, y para encontrar trabajo, difiere mucho de una persona a otra, y que la esperanza de vida de los trabajadores manuales que empezaron a trabajar a una edad temprana, a los sesenta o los sesenta y cinco años suele ser menor y su estado de salud, peor.

En el marco de la estrategia Europa 2020, la Comisión **procederá a un estrecho**

**seguimiento y al fomento de las reformas de las pensiones y los mercados de**

**trabajo**, en consonancia con los Estudios Prospectivos Anuales sobre el Crecimiento

y las recomendaciones específicas por países, con el objetivo de dar lugar a una

jubilación más tardía, tanto mediante la oportuna igualación de la edad de jubilación

de las mujeres y los hombres cuando todavía no se haya hecho, como mediante la

vinculación de la edad de jubilación a los aumentos de la esperanza de vida.

2) La Comisión apoyará al Comité de Empleo, al Comité de Política Económica y al

Comité de Protección Social en el **seguimiento multilateral de las reformas de las**

**pensiones** y ofrecerá a los Estados miembros **ayuda financiera** a través del

programa PROGRESS y el futuro Programa para el Cambio y la Innovación

Sociales, a fin de facilitar el aprendizaje mutuo y el desarrollo de las políticas.

3) La Comisión pedirá a los comités pertinentes (el Comité de Protección Social, el

Comité Consultivo para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres,

etc.) que **identifiquen y recomienden las mejores prácticas para reducir las**

**diferencias de género en materia de pensiones** (fomento de la igualdad salarial,

derechos mínimos de pensión, créditos por cuidados, división de los derechos de

pensión tras el divorcio, etc.).

4) Durante **2012, Año Europeo del Envejecimiento Activo y de la Solidaridad**

**Intergeneracional**, la Comisión dará a conocer en mayor medida las ventajas y las

posibilidades de prolongar la vida laboral e impulsará la difusión de buenas prácticas

para la gestión de la edad en los lugares de trabajo y los mercados laborales.

5) En el marco de Europa 2020, la Comisión intensificará su **ayuda a la coordinación**

**de políticas y el trabajo conjunto para capacitar y animar a los trabajadores de**

**más edad (a las mujeres en particular) a mantenerse más tiempo en el mercado**

**de trabajo**. Ello incluirá la promoción del trabajo conjunto entre el Comité de

Protección Social y el Comité de Empleo sobre los obstáculos específicos por

cuestiones de género, y las oportunidades, para prolongar la vida laboral, el

desarrollo de los mercados laborales de final de carrera en los distintos Estados

miembros y las previsiones en el marco de la Asociación Europea para la Innovación

en el ámbito del envejecimiento activo y saludable.

6) En el contexto del Diálogo Social Europeo, la Comisión **pedirá a los interlocutores**

**sociales que desarrollen métodos para adaptar los lugares de trabajo y las**

**prácticas en los mercados laborales**, como es la gestión de carreras, en particular

en lo que se refiere a los trabajos extenuantes, para facilitar la prolongación de la

vida laboral de mujeres y hombres. La Fundación Europea para la Mejora de las

Condiciones de Vida y de Trabajo y la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud

en el Trabajo proporcionarán asesoramiento de expertos a nivel de la UE.

7) Basándose en su propuesta sobre el **Fondo Social Europeo** del período de

programación 2014-2020, la Comisión animará a los Estados miembros a utilizar

dicho Fondo para **apoyar el envejecimiento activo y saludable**, incluida la

conciliación entre la vida laboral y familiar, y controlará de cerca si los programas

del Fondo apoyan de manera eficaz las necesidades en materia de reformas

identificadas en este ámbito en las recomendaciones específicas por países.

8) La Comisión consultará con los interlocutores sociales **de qué manera podrían**

**revisarse las edades de jubilación obligatoria no justificadas** en los convenios

colectivos y en la legislación naciona

EDAD Y SERVICIOS REFORMA FRANCIA 2013

Siguiendo en la línea de las anteriores reformas de la derecha, es el, social, medición proyecto más perjudicial. Su justificación es muy cuestionable**: la esperanza de vida crece de manera muy desigual en función de las categorías profesionales y la esperanza de vida en buena salud ahora estancados o en descenso**. Con 43 años de cotización exigidos (172/4), será imposible para muchos a salir a la edad de derecho que sigue siendo a los 62 años. A menos que acepte reducido por el descuento que se aplica cuando falta trimestres de cotización (una disminución en el porcentaje de pensión del 5% por cada año que falta) de pensiones. En la actualidad, en promedio, una carrera dura 35 años (fuente: Eurostat). En 2012, los empleados que han liquidado su jubilación hicieron con 151 cuartos única receta. Para las generaciones más jóvenes, que tienen, en promedio, no más de tres cuartas partes evaluados a la edad de 30 años, la salida será difícil **prever antes de los 66 años. Muchos tendrán que esperar 67 años** (edad de la garantía de la tarifa completa, independientemente del período de cotización) con el fin de salir con una pensión completa. Declaraciones del gobierno destacando su rechazo a retrasar la edad, a diferencia de Sarkozy en 2010 repetido, son superficiales.

"Esta medida de la edad es una aberración desde el punto de vista económico en tiempos de desempleo masivo. De este modo se reduce el monto de las pensiones pagadas en la medida en que un número de activo cada vez más importante, no tendrá derecho a una pensión completa por el sistema de descuentos y caótica carrera. Los más cínicos de esta medida es que a partir de 2020, son las nuevas generaciones que pagarán el costo y especialmente las mujeres. Se olvidan de que, además, la esperanza de vida crece de manera muy desigual según las categorías profesionales y de vida en buena salud está disminuyendo. »

-------

El alargamiento de la edad **obligatoria de la jubilación de los 65 a los 67 años afectaría de una manera muy desigual a distintos sectores de la población, como consecuencia de que España continúa teniendo clases sociales**. **Un burgués vive dos años más que un pequeño burgués que, a su vez, vive dos años más que una persona de clase media, la cual vive dos años más que una persona trabajadora cualificada, que vive dos años más que una persona trabajadora no cualificada, la cual vive dos años más que un trabajador no cualificado con más de cinco años en paro.** La distancia entre la última y la primera es de diez años. El promedio de la UE-15 es de 7 años. (La distancia de dos años de longevidad entre las clases sociales es una aproximación, pues tiende a ser ligeramente inferior entre la  burguesía, pequeña burguesía y clases medias, y superior entre estas clases y la clase trabajadora).

**A partir de estas cifras puede concluirse que puesto que la longevidad es tan distinta según la clase social, es profundamente injusto que todos deban obligatoriamente jubilarse al mismo tiempo**. En realidad, para muchos cuyo trabajo es más intelectual que manual y que es fuente de goce y estímulo, tener que jubilarse a los 65 años es un perjuicio que puede dañar la salud de la persona. En EEUU, por ejemplo, un Catedrático puede trabajar hasta que lo desee, siempre y cuando alcance los niveles de exigencia que la universidad exige a todos los docentes. La jubilación es un derecho, no una obligación. No así en España, donde es una obligación, llegando al absurdo de que muchos profesionales deben jubilarse en pleno uso de sus facultades y competencias en profesiones y especialidades (como medicina), donde hay una enorme escasez de profesionales.

Pero a esta injusticia se añade otra. Y es **que el alargamiento de la esperanza de vida en los últimos treinta años, ha sido también muy desigual**. La burguesía, pequeña burguesía y clases medias han visto su vida alargada mucho más rápidamente que la clase trabajadora. En EEUU, país que tiene un sistema de recolección y análisis de estadísticas sociales y vitales mejor que España, las clases con mayores rentas han incrementado notablemente su esperanza de vida durante los últimos treinta años. Tal incremento ha sido mucho menor, sin embargo, en las rentas inferiores (primordialmente trabajadores no cualificados), que no han visto crecer su esperanza de vida ni siquiera dos años, con lo cual el retraso de dos años de su edad de jubilación significaría incluso una reducción de sus periodos de pensionista en comparación con pensionistas en cohortes anteriores (Dean Baker and David Rosnick. The Impact of Income Distribution on the Length of Retirement. Center for Economic and Policy Research. October 2010). La relevancia de estos datos para España es enorme, pues mientras que en EEUU la mitad de los trabajadores que con 58 años trabajan en ocupaciones físicamente exigentes y/o en condiciones difíciles (difficult working conditions), este porcentaje es incluso mayor en España, donde el nivel de cualificación en la fuerza laboral es menor que en EEUU. De ahí puede concluirse que su longevidad es menor y ha crecido menos en los últimos treinta años que las clases de renta superiores. Tratar a todos por igual es una gran injusticia.

---------------------------

o es por retrasar la jubilación como empleados permanecen más tiempo en el empleo. Esto no es cierto. Sólo sería prolongar el tiempo entre el final de la contratación y la edad legal de jubilación. En la mayoría de países europeos donde la ley fija una edad de 65 años, esta brecha es de tres a cuatro años. Se trata de un año en Francia.